

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de Abril del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 393-2013-R.- CALLAO, 30 DE ABRIL DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 07293) recibido el 20 de setiembre del 2011, por medio del cual la señora JUANA ISABEL PALOMINO FLORES, solicita el pago de vacaciones truncas de su esposo, el extinto profesor CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS.

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito del visto la señora JUANA ISABEL PALOMINO FLORES solicita el beneficio de vacaciones truncas de su esposo, el extinto docente CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS, hecho acaecido en fecha 13 de junio del 2011, en la ciudad de Lima, acreditando el entroncamiento familiar con el referido docente, la solicitante adjunta la Partida original de Matrimonio, así como el Acta original de Defunción y copia de su DNI;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente Nº 14852) recibido el 21 de mayo del 2012, adjunta copia legalizada del Testimonio de Sucesión Intestada de fecha 03 de abril del 2012, expedida por el Notario de Lima Oscar Leyton Zárate, en la que se declara como herederos legales de CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS a su cónyuge supérstite JUANA ISABEL PALOMINO FLORES y a sus hijos LEONOR ISABEL DIEZ PALOMINO, DEBORA ELIZABETH DIEZ PALOMINO, HÉCTOR ALFONSO DIEZ PALOMINO, CÉSAR EDUARDO DIEZ PALOMINO, JUAN CARLOS DIEZ PALOMINO, CARLOS EDER DIEZ LIMA y GRACIELA GUILLERMINA DIEZ LIMA;

Que, la Oficina de Personal a través de los Informes Nºs 736 y 776-2011-OP de fechas 26 de setiembre y 10 de octubre del 2011, informa que el ex docente CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS fue nombrado en la categoría Asociado a tiempo completo 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, falleció el 13 de junio del 2011, según Acta de Defunción de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), precisando que conforme al Inc. del Art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276 le corresponde se le otorgue por compensación de tiempo de servicios la suma de S/. 707.70 (setecientos siete con 70/100 nuevos soles) y conforme al Art. 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM le corresponde por vacaciones truncas la cantidad de S/. 1,670.00 (un mil seiscientos setenta nuevos soles), precisando que las referidas vacaciones truncas corresponden al año 2010;

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Legal Nº 322-2013-AL recibido el 17 de abril del 2013, señala que el Art. 822º del Código Civil promulgado por Decreto Legislativo Nº 295, establece que "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo"; y que por otra parte, el Art. 818º del mismo cuerpo legal prescribe que "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos"; por lo que en consecuencia, observándose del Acta de Sucesión intestada adjunta la existencia de siete hijos con vocación hereditaria, también corresponden a estos la parte legal que dispone el artículo antes

mencionado, debiendo en consecuencia tenerse en cuenta que no corresponde a la solicitante la suma total de S/. 1,670.00 (un mil seiscientos setenta nuevos soles) por concepto de vacaciones truncas, ni la suma total de S/. 707.70 (setecientos siete con 70/100 nuevos soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, sino la parte proporcional dispuesta por la norma legal citada, por concurrir con descendientes del docente fallecido;

Que, el Director de la Oficina General de Administración mediante Oficio N° 228-2013-OGA, recibido el 19 de marzo del 2013, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto a través del Informe N° 007-13-UCP/OCP y Oficio N° 128-2013-CG de fecha 14 de marzo del 2013, solicita la emisión de la Resolución correspondiente con la indicación que la Compensación de Tiempo de Servicios es de S/. 707.70 (setecientos siete con 70/100 nuevos soles) y por vacaciones truncas la cantidad de S/. 1,670.00 (un mil seiscientos setenta nuevos soles);

Estando a lo solicitado; al Informe Legal N° 322-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de abril del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, a doña **JUANA ISABEL PALOMINO FLORES** el pago de la parte proporcional de las vacaciones truncas y de la Compensación por Tiempo de Servicios, que corresponde al docente fallecido, **CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS**, conforme a Ley, dejando a salvo el derecho de los otros descendientes del causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la recurrente la suma proporcional que le corresponda, conforme a lo señalado en el numeral precedente, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y por vacaciones truncas correspondientes al año 2010; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OCI, OAL, OAGRA, OPER,
cc. UE, UR, OCP, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesada.